

**PREGUNTAS MÁS FRECUENTES EN LA
FASE DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA LAS AYUDAS
INDIVIDUALIZADAS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL CURSO
2017/2018**

¿Dónde se puede consultar el texto completo del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de diciembre de 2016 que recoge las normas reguladoras de estas ayudas y de la Orden 4100/2017?

Ambos textos se pueden consultar en la página web de la [Base de datos Nacional de Subvenciones](#) (el portal está optimizado para los navegadores Google Chrome MS Internet Explorer 8+, Mozilla Firefox 16+ y Opera 10+), o en el sitio web de la Dirección General de Becas y Ayudas al Estudio, en el área de descargas.

¿A quiénes van destinadas estas ayudas?

Estas ayudas van destinadas a los alumnos escolarizados en el curso académico 2017-2018 en un centro docente público o concertado (éstos en determinadas circunstancias) ubicado en la Comunidad de Madrid y matriculados en segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria o en Educación Especial, cuando carezca o no puedan hacer uso de las rutas de transporte escolar contratadas por la Consejería de Educación e Investigación y en quienes, además, concurren alguna de las siguientes circunstancias:

1. Alumnos que en su municipio de residencia no dispongan de centro docente adecuado a su nivel de estudios.
2. Alumnos escolarizados en un Instituto de Educación Secundaria bilingüe, que no dispongan en su municipio de residencia de centro docente de este tipo.
3. Alumnos escolarizados por la Administración en centros docentes públicos situados a más de 5 kilómetros del domicilio del alumno.
4. Alumnos que reciban atención educativa por las Unidades Escolares de Apoyo de los Centros Educativo-Terapéuticos situados a más de 5 kilómetros del domicilio del alumno.

5. Alumnos escolarizados en Institutos de Educación Secundaria, situados a más de 5 kilómetros del domicilio del alumno, en horario vespertino como consecuencia de estar cursando estudios profesionales de régimen especial en horario matutino.
6. Alumnos residentes en barrios de tipología especial o en núcleos chabolistas.
7. Alumnos escolarizados en centros públicos de Educación Especial, cuando no puedan utilizar las rutas de transporte escolar contratadas por la Consejería de Educación e Investigación, siempre que la distancia desde el domicilio familiar al centro docente o las circunstancias del entorno relacionadas con el tipo de discapacidad (física, psíquica o sensorial), así lo justifiquen, de acuerdo con lo recogido en el art.2.2.b de la Orden 3793/2005, de 21 de julio, de la Consejería de Educación.

Asimismo, podrán ser destinatarios de estas ayudas los alumnos de Centros de Educación Especial concertados cuando concurren idénticas circunstancias en virtud de la resolución de escolarización, según lo previsto en el artículo 13 de la Orden 1240/2013, de 17 de abril, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

8. Alumnos escolarizados en centros públicos y en centros públicos de Educación Especial, siempre que padezcan graves limitaciones físicas y precisen habitualmente silla de ruedas para su desplazamiento y no puedan utilizar, en caso de existir, las rutas de transporte escolar contratadas por la Consejería de Educación e Investigación.

Asimismo, podrán ser destinatarios de estas ayudas los alumnos de Centros de Educación Especial concertados cuando concurren idénticas circunstancias en virtud de la resolución de escolarización, según lo previsto en el artículo 13 de la Orden 1240/2013, de 17 de abril, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

¿Cuál es el plazo para presentar la solicitud y documentación?

El plazo de presentación de las solicitudes comienza el día 21 de noviembre de 2017 y concluye el día 20 de diciembre de 2017, ambos inclusive.

¿Cuál es la cuantía de estas ayudas?

La cuantía de la ayuda se calculará en virtud de los baremos establecidos en el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 1 de diciembre de 2015, por el que se aprueban normas reguladoras del procedimiento de concesión directa de estas

ayudas, modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 5 de diciembre de 2016.

¿Cómo se recibirá la ayuda?

A través de una transferencia a la cuenta bancaria que se haya indicado en el impreso de solicitud.

¿Qué documentación hay que presentar?

1. Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación en original o copia:

- a) Si no autoriza la consulta de datos será necesario aportar copia, en vigor, del DNI o NIE

En el caso de extranjeros que carezcan de NIE deberán aportar copia, en vigor, del pasaporte y consignar el número en la solicitud.

- b) Copia del libro de familia o documento acreditativo de la representación legal del alumno.
- c) Si no autoriza la consulta de datos será necesario aportar certificado de empadronamiento.
- d) Certificado del Director del centro, o cumplimentación del apartado habilitado al efecto en la solicitud, donde conste la imposibilidad de utilizar una ruta de transporte escolar contratada por la Consejería competente en materia de Educación, que el alumno está matriculado en un IES bilingüe de adscripción única a un CEIP bilingüe, que la localidad en la que el alumno tiene fijado el domicilio familiar no dispone de centro docente adecuado a su nivel de estudios, o que la distancia desde el domicilio familiar al centro docente o circunstancias del entorno justifican la concesión de la ayuda.

2. Documentación adicional en función del supuesto por el que se solicite la ayuda:

- a) En el caso de alumnos de centros concertados de Educación Especial, la resolución de escolarización.
- b) En el caso de alumnos que padezcan graves limitaciones físicas y precisen habitualmente silla de ruedas para su desplazamiento, certificado médico en el que conste expresamente, o se deduzca, que el alumno precisa silla de ruedas para su movilidad.

- c) En el caso de cursar estudios profesionales de régimen especial, documentación justificativa que acredite que se encuentra matriculado en los mismos y que cursa tales estudios en horario matutino.
- d) En el caso de alumnos en centros educativo-terapéuticos, certificado del Director o Coordinador del centro educativo-terapéutico en el que se haga constar que el alumno recibe atención educativa de la unidad escolar de apoyo y los días o períodos del curso escolar en el que se presta dicha atención.

¿Cómo se debe presentar la solicitud física?

La solicitud tiene que ajustarse al modelo oficial en un solo folio a doble cara en papel tamaño normal (DIN A4).

¿Dónde se puede presentar la solicitud física?

- En la secretaría del centro público donde esté escolarizado el alumno.
- En cualquiera de las Oficinas de Registro de la Comunidad de Madrid.
- En Registros de las Direcciones de Área Territorial
 - DAT Capital, c/ Vitruvio nº 2, 28006 Madrid
 - DAT Norte, Avda. de Valencia s/n, 28700 San Sebastián de los Reyes
 - DAT Sur, c/ Maestro nº 19, 28914 Leganés
 - DAT Este, c/ Alalpardo s/n y Jorge Guillén, s/n, 28806 Alcalá de Henares
 - DAT Oeste, Carretera de la Granja s/n, 28400 Collado Villalba
- Registros de Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid
- También se puede presentar en el resto de lugares recogidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

¿Dónde se pueden conseguir los impresos de la solicitud física?

Los impresos de solicitud para su presentación presencial se pueden conseguir a través de la página web institucional de la Comunidad de Madrid www.madrid.org, pulsando en el siguiente enlace:

[FICHA DE PROCEDIMIENTO](#)